

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de marzo de 2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL-358/25

REF.: "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA"

De mi consideración:

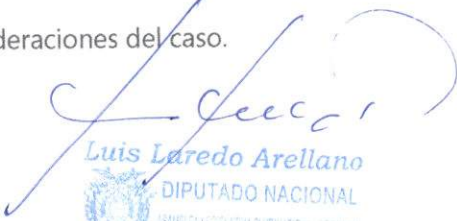
En cumplimiento al artículo 162 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del artículo 116 inc. b) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el proyecto de "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA", para su correspondiente tratamiento legislativo.

Para tal efecto y en cumplimiento al artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, adjuntamos la siguiente documentación:

- Proyecto de Ley en cuatro ejemplares.
- Proyecto de Ley en formato digital.
- Anexo normativo.

Sin otro particular y con las consideraciones del caso.

Atentamente,


Luis Laredo Arellano
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Dip. Luis Laredo Arellano
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PROYECTO DE LEY

"LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

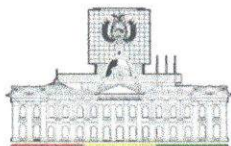
I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los Gobiernos intervinientes en el presente Proyecto de Ley son: El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo situado en la Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Departamental del Departamento de Cochabamba.

Mediante Nota Cite N° CE/GC-DESP/989/2024 del 21 de marzo de 2024, el Gobernador de Cochabamba, Humberto Sánchez Sánchez, solicitó la transferencia definitiva a título gratuito del predio donde funciona el Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense "El Paso" en la ciudad de Quillacollo. Esta solicitud se enmarca en el artículo 158-I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado y el cumplimiento de la Ley N° 733.

Consecuentemente se remiten antecedentes a la Dirección Jurídica de la Alcaldía de Quillacollo para tramitar la transferencia de un inmueble municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba bajo el D.S. N° 0181. Por lo que se solicita a las unidades técnicas y administrativas evacuar informes técnicos, topográficos, catastrales, de conveniencia y legales para cumplir con el Subsistema de Disposición de Bienes.

La Dirección Jurídica certifica el registro del **inmueble municipal bajo la Matrícula N° 3.09.1.01.0032754 (Asiento A-1) en Derechos Reales, con una superficie de 27.639,76 m2 ubicada en la zona El Paso Sud, Distrito 8,**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

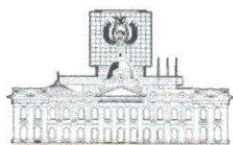
Unidad Vecinal 39, Manzano 012; calle Elías Meneses de 20,00 mts., Calle Innominada de 12,00 mts., Quillacollo. Este predio de dominio público, adquirido mediante la Ley Municipal N° 619/2023, **colinda con la Av. Elías Meneses y calles proyectadas, consolidando así su titularidad legal conforme al testimonio N° 1331/2023.** Se inicia el trámite, conforme al D.S. N° 0181, para transferir gratuitamente el bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba. Se emitieron los informes de conveniencia y factibilidad legal necesarios para consolidar la disposición de este bien inmueble municipal bajo el Subsistema de Disposición de Bienes.

Según el convenio intergubernativo - URyCIyOS-CONV-IG-19-2025 suscrito el 9 de abril de 2025, el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo (GAMQ) transferirá a título gratuito un terreno de 27.639,76 m² a favor de la Gobernación de Cochabamba (GADC). Este predio será destinado al funcionamiento del Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense "El Paso". La transferencia definitiva queda sujeta a la aprobación de la Ley Municipal correspondiente por el Concejo de Quillacollo.

El 7 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Quillacollo promulgó la **Ley Autónoma Municipal N°885/2025**. Esta norma autoriza al Ejecutivo la transferencia gratuita de un inmueble de 27.639,76 m², instruyendo además que se coordine con la Gobernación de Cochabamba hasta consolidar el registro legal de la propiedad.

Según la certificación GAMQ/DCIT/MLS/N°0001/2026, el predio de 27.639,76 m² pertenece al Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo - G.A.M.Q. y se identifica con el **código catastral 05-0326-0002-00-0000**. Dicha titularidad y delimitación se encuentran plenamente respaldadas por los sistemas oficiales RUAT, CATASTRON y herramientas de georreferenciación (ARCGIS/Google Earth).

Según el **Informe de Conveniencia Administrativa CITE: GAMQ/UAF/JFGC/N°360/2025**, emitido el 10 de diciembre de 2025 por la Unidad de Activos Fijos del GAMQ, **se determina que el predio ocupado por el**



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense "El Paso" es apto para su transferencia. Tras el análisis del DS 0181 y considerando que el inmueble fue declarado Bien de Dominio Público mediante Ley Municipal N°619/2023, se concluye que existe la conveniencia técnica y legal para transferir el predio de 27.639,76 a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

En cumplimiento del artículo 180, parágrafo II del D.S. N°0181, el **Informe de Factibilidad Legal Cite GAMQ INF.LEG./PA-DJ N°007/2026**, la Dirección Jurídica y Secretaría General, establece:

1. Identificación y ubicación del bien

- 1.1.** Ubicación: Zona El Paso Sud, Quillacollo.
- 1.2.** Superficie: 27.639,76 m².
- 1.3.** Estado actual: Es la sede donde funciona el Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense El Paso.
- 1.4.** Límites: Colinda al norte con propiedad privada, al sur y este con calles innominadas, y al oeste con la Avenida Elías Meneses.
- 1.5.** Propósito: Se solicita su disposición definitiva a título gratuito.

2. El Informe de conveniencia administrativa determina que el bien destinado a transferencia gratuita se encuentra actualmente sin uso por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo G.A.M.Q. Debido a que no existen planes de utilización a corto, mediano o largo plazo, esta falta de proyección está obstaculizando el funcionamiento operativo y la gestión por competencias del Instituto.

3. Antecedentes de su adquisición; Según la Ley Municipal N°619/2023, el terreno de 27.639,76 m² del Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense ha sido declarado bien público. El procedimiento establece que, tras registrarse a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo - GAM.Q., se traspasará la propiedad a la Gobernación de Cochabamba. **Los Documentos que acreditan la propiedad del bien sujeto a registro;** y que acrediten el **derecho**



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de propiedad municipal vigente, son el Testimonio N° 1331/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, registrado en la Oficina de Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.09.1.01.0032754, Asiento A-1 de fecha 30 de agosto de 2023.

- 4. Gravámenes y obligaciones financieras pendientes,** Por determinación del artículo 339 de la Constitución Política del Estado, "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable". Consecuentemente, el inmueble objeto de disposición temporal, no cuenta con gravámenes y/o obligaciones financieras pendientes.

Informe de Ordenamiento Territorial, De acuerdo a la **Certificación GAMQ/SMPDT/DOTL Cite N° 907/25**, se informa: primero, que el inmueble se halla dentro del radio urbano de Quillacollo con uso de suelo de área de equipamiento; y segundo, que el predio (cuya superficie es de 27.639,76 m² según la planimetría de la J.V. Tecnológico El Paso) se encuentra libre de sobreposiciones y conflictos

Informe de Activos Fijos, Según el informe GAMQ/UAF/N°359/2025 del 10 de diciembre de 2025, se indicó que el inmueble no figura en el sistema VSIAF por ser un bien de dominio público. No obstante, la Dirección de Catastro certificó una base imponible de Bs. 1.184.087,00.

II. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO,

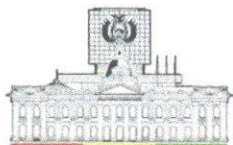
Artículo 158

I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:

3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Artículo 302.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025 - 2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Artículo 339.

II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

Ley N° 031

Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de esta Ley se entiende por:

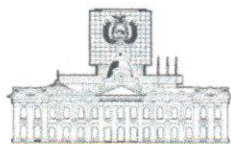
II. Respecto a la administración de las unidades territoriales:

3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Artículo 7. (FINALIDAD).

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas,



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2036

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Decreto Supremo N° 0181

Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 171.- (CONCEPTO).

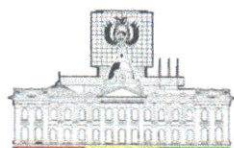
El Subsistema de Disposición de Bienes, es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, relativos a la toma de decisiones sobre el destino de los bienes de uso de propiedad de la entidad, cuando éstos no son ni serán utilizados por la entidad pública.

ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN).

La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de éstos afectando su derecho propietario. Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

i. Enajenación.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2036

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ARTÍCULO 178.- (FUNCIONES DEL MÁXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA).

Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad;
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;
- c) Determinar la modalidad de disposición a utilizarse de todos y cada uno de los bienes;
- d) Determinar el precio base de los bienes a disponer en función al Artículo 182 de las presentes NB-SABS;
- e) Elaborar el Informe de Recomendación.

ARTÍCULO 179.- (IDENTIFICACIÓN DE BIENES A SER DISPUESTOS).

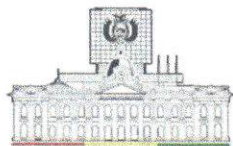
I. Para la identificación de los bienes a ser dispuestos, anualmente el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa realizará una consulta interna a todos los Jefes de Unidad con el propósito de identificar los bienes que no son ni serán utilizados en la entidad.

Las entidades que prevean su reducción o división, deberán identificar los bienes a disponer.

Para la disposición de los bienes que sean producto de donaciones de otras entidades o instituciones, se deberán utilizar las presentes NB-SABS, si el Convenio no dispone lo contrario. Los bienes identificados para disponer estarán bajo responsabilidad de la Unidad Administrativa.

ARTÍCULO 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL).

I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;

d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

ARTÍCULO 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN).

Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

ARTÍCULO 182.- (PRECIO BASE DE LOS BIENES A DISPONER).

La determinación del precio base de los bienes a disponer, estará en función de las características del bien, estado actual, ubicación, valor actualizado en libros, precios vigentes en el mercado y otros, previa valoración pericial, considerando lo siguiente:

- a) En la disposición temporal, para la modalidad de arrendamiento, se determinará el precio base de arrendamiento de los bienes, actualizados a precio de mercado;



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



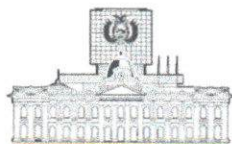
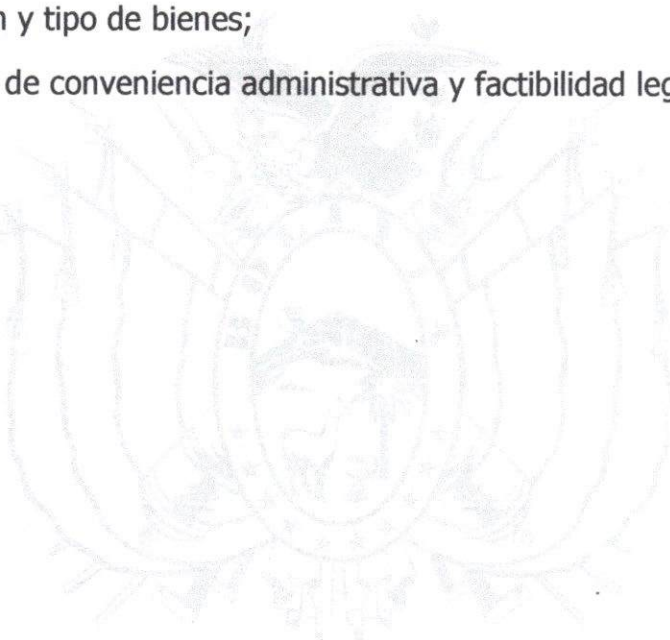
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

b) En la disposición definitiva, se determinará el precio base para su enajenación o permuta, debiendo proceder al avalúo actualizado de los bienes a los precios de mercado.

ARTÍCULO 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN).

El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente:

- a)** Relación y tipo de bienes;
- b)** Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal;



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



PROYECTO DE LEY

"LEY DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A TÍTULO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO A FAVOR DE GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO, DESAFECTACIÓN Y AUTORIZACIÓN).

De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se dispone la desafectación y se autoriza la enajenación y transferencia definitiva a título gratuito de un bien inmueble de dominio público municipal, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

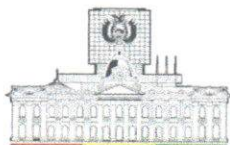
ARTÍCULO SEGUNDO (IDENTIFICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE).

El inmueble objeto de la presente Ley se encuentra ubicado en la zona El Paso Sud, Distrito 8, Unidad Vecinal 39, Manzano 012 del Municipio de Quillacollo, con una superficie de 27.639,76 m², registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 3.09.1.01.0032754, Asiento A-1.

Sus colindancias son:

- **Norte:** con varios propietarios.
- **Sur:** con calle innominada de 12,00 m.
- **Este:** con calle innominada de 12,00 m.
- **Oeste:** con Avenida Elías Meneses de 20,00 m.

ARTÍCULO TERCERO (FINALIDAD Y CONDICIONES).



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El inmueble transferido será destinado de manera exclusiva y permanente a la regularización del derecho propietario, funcionamiento, administración y mejoramiento de la infraestructura del Instituto Tecnológico Boliviano Canadiense "El Paso".

Se prohíbe el cambio de uso del inmueble. Cualquier modificación de su destino deberá ser autorizada mediante Ley expresa de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En caso de incumplimiento de la finalidad establecida, el bien inmueble revertirá de pleno derecho a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, sin lugar a compensación alguna.

ARTÍCULO 4. (FORMALIZACIÓN Y REGISTRO).

El Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba quedan encargados de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes y del registro de la transferencia en la Oficina de Derechos Reales, conforme a normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. (VIGENCIA).

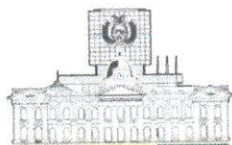
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. (CUMPLIMIENTO).

El Órgano Ejecutivo, a través de las instancias competentes, y las entidades territoriales autónomas intervinientes, quedan encargados del cumplimiento y ejecución de la presente Ley.


Luis Laredo Arellano
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Luis Laredo Arellano
Diputado Projectista



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!